

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 03 de Octubre de 2023. A Despacho la anterior demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

NELSY LLAANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1795
RADICACIÓN No. 2023-00487

Palmira, tres (03) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda de REGULACION DE REGIMEN DE VISITAS respecto de la niña NAHARA BOHORQUEZ LOZANO, promovida mediante apoderado judicial por el señor AMILCAR BOHORQUEZ CRISTANCHO, en contra de la señora ANGELA MARIA LOZANO OLAYA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que la demanda presenta los siguientes defectos que impone su inadmisión:

1. En la pretensión segunda no se especifica la forma como se deben regular las visitas, toda vez que se limita a decir "...que se reglamente de manera definitiva las visitas..." (Art. 82-4 C.G.P.).
2. No seda cabal cumplimiento a la notificación personal del demandado de conformidad con el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022. Toda vez que si bien allega los documentos sellados por la empresa de correos solo aporta la factura de envío y no la constancia de recibido en la cual se determine la hora, fecha, año y que la persona notificar si reside en dicho lugar .

Por tanto, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda, se concederá término para ser subsanada, so pena de rechazo y se reconocerá personería al apoderado.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial al Dr. JORGE IVAN OCHOA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No 16.227.195 con T.P. No. 260.728 del C.S.J., como apoderado de la parte acto conforme a las facultades del poder otorgado.

TERCERO: PREVENIR a la parte actora que simultáneamente al envío del escrito de subsanación al despacho, debe remitir a la parte demandada, copia del mismo y de los anexos a que haya lugar. Inciso 5º. Artículo 6º Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado **No 152** hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Octubre 04 de 2023**

La Secretaria-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27e14792aa6d9c7f20dd86fdc3986eaf632d9a2321f23706f484a02646530f0**

Documento generado en 03/10/2023 12:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>